

INFORME SECRETARIAL.- Santiago de Cali, 11 de octubre de 2022. A despacho de la señora juez, el presente proceso, informándole que la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA allegó la experticia encomendada. Sírvasse proveer.


DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

El Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO SUSTANCIACIÓN

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Una vez revisado el peritaje realizado por la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca, procede el Despacho a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 228 del Código General del Proceso, aplicable por analogía en asuntos laborales y en consecuencia el juzgado,

DISPONE:

Del anterior dictamen pericial presentado por la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE RISARALDA, se corre traslado a las partes por el término de tres (3) días, durante los cuales podrán pedir que se complemente, aclare u objetar por error grave.

CÚMPLASE.

La Juez,

MARITZA LUNA CANDELO

*Juez: MARITZA LUNA CANDELO
Referencia: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: MARIA VICTORIA LOPEZ RIVERA
Demandado: AFP PORVENIR S.A. y OTROS.
Referencia: 76001-31-05-016-2018-00331-00*
Di.-